INDERBU

Instituto de la Juventud, el Deporte
y la Recreación de Bucaramanga

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA 2.021

En Bucaramanga a los 04 días del mes de agosto de 2021, dando cumplimiento con los lineamientos y principios que orientan la actividad pública establecidos en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80/93, Artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, se procede a verificar y evaluar los aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y económicos de la propuesta presentada por: **El club deportivo Gacelas, con NIT.9003011782-8,** representada legalmente por **Diana Marcela Suarez Torres** identificada con la cedula de ciudadanía número **C.C. 1.098.616.564 de BUCARAMANGA,** para la contratación del objeto: EL INDERBU Y EL CLUB DEPORTIVO GACELAS SE COMPROMETEN A UNIR ESFUERZOS PARA APOYAR: LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL "I FESTIVAL DE MINIATLETISMO DEPARTAMENTAL CLUB DEPORTIVO GACELAS" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EL 07 DE AGOSTO DE 2021.

Teniendo en cuenta que la experiencia, es entendida como el conocimiento que se adquiere gracias a la práctica y la observación de una determinada actividad, en virtud de la que se obtiene la habilidad, pericia y/o aptitud para desarrollar adecuadamente una misión o tarea, y verificada la información contenida en los documentos de la hoja de vida del Club Deportivo Gacelas se considera que su amplia experiencia demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual requerido por el Instituto, teniendo viabilidad jurídica, administrativa y técnica según se deja constancia así:

EVALUACIÓN JURÍDICA		**EVALUACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**	
REQUISITOS	**CUMPLE**	**REQUISITOS**	**CUMPLE**
PROPUESTA		CERTIFICADO APORTES PARAFISCALES (art.50 ley 789 de 2020)	X
PERSONERIA JURIDICA DEL ORGANISMO DEPORTIVO.	X	HOJA VIDA FUNCION PUBLICA y/o SIGEP	X
HOJA DE VIDA DE LA PERSONERIA JURIDICA.	X		
RESOLUCION DE DIGNATARIOS VIGENTE	X		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PROCURDURIA, PERSONA JURIDICA	X		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA REPRESENTANTE LEGAL	X		
CERTIFICADO CONTRALORIA PERSONA JURIDICA	X		
CERTIFICADO CONTRALORIA R.L	X		
CERTIFICADO JUDICIAL REPRESENTANTE LEGAL	X		
CERTIFICADO SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS "RNMC	X		
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - DIAN	X.		
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO VIGENTE	X		

WILFREDO PEÑA CORREA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica. -

EVALUACIÓN TÉCNICA

INDERBU

Instituto de la Juventud, el Deporte
y la Recreación de Bucaramanga

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA 2.021

EXPERIENCIA: **Experiencia laboral Un (01) año en el objeto relacionado**	• Convenio de Asociación # 328/2020 con Inderbu, • Convenio de Asociación # 002-2018 con Inderbu, • Convenio de Asociación # 003- 2017 con Inderbu, • Convenio de Asociación # 022-2011 con Inderbu • Convenio de Asociación # 037-2010 con Inderbu **TIEMPO DE EXPERIENCIA: PRESENTÓ (05) DOCUMENTOS (DE CONVENIOS DE ASOCIACION) QUE CERTIFICAN SU AMPLIA EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS ACORDE A SU OBJETO ESTATUTARIO**

ALIX JOHANNA ROJAS BORJA
Subdirector Operativo.

INDERBU
Instituto de la Juventud, el Deporte
y la Recreación de Bucaramanga
Nit: 804.002.166-1

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU-
En usos de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

1. El Articulo 96 de la Ley 489 de 1998, señala: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares". Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
2. Que la Ley 181 DE 1.995, Establece como objetivo del Sistema Nacional del Deporte, la asignación de recursos, el fomento, la masificación, desarrollo y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la integración funcional de los distintos organismos del sistema, procesos y actividades
3. De conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 92 de enero 23 del 2.017, se hace viable realizar esta clase de convenios de Asociación con recursos de la Entidad, para impulsar la práctica del deporte ya que es considerado por el artículo 52 de la Constitución Política Nacional como un gasto público social, en consecuencia es procedente y necesario llevar a cabo la celebración de este convenio de manera directa.
4. Que en aplicación al principio de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, se prevé la contratación directa.
5. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015 señala que: "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".
6. Que, la contratación que realizará el INDERBU es eminentemente estatal y por ende, se regirá por la normatividad antes expuesta.
7. Que el Instituto cuenta con el presupuesto necesario para dicha contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-00197 del 03 de Agosto del 2021.
8. Que **EL CLUB DEPORTIVO GACELAS,** cumple con su idoneidad y experiencia para llevar a cabo el objeto del presente convenio tal como se desprende de la documentación aportada y que se encuentra en la carpeta del proceso.
9. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", para el eficaz cumplimiento de sus obligaciones, considera pertinente justificar el siguiente objeto: EL INDERBU Y EL CLUB DEPORTIVO GACELAS SE COMPROMETEN A UNIR ESFUERZOS PARA APOYAR: **LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL "I FESTIVAL DE MINIATLETISMO DEPARTAMENTAL CLUB DEPORTIVO GACELAS" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EL 07 DE AGOSTO DE 2021.-**

En Merito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **JUSTIFICAR,** con fundamento en la normatividad arriba citada, la Contratación Directa bajo la modalidad de Convenio de Asociación con el organismo deportivo representado Legalmente por la Sra. DIANA MARCELA SUAREZ TORRES, para desarrollar el objeto de: EL INDERBU Y EL CLUB DEPORTIVO GACELAS SE COMPROMETEN A UNIR ESFUERZOS PARA APOYAR: **LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL "I FESTIVAL DE MINIATLETISMO DEPARTAMENTAL CLUB DEPORTIVO GACELAS" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EL 07 DE AGOSTO DE 2021.-**

ARTICULO SEGUNDO: **VALOR**, del análisis económico efectuado se considera que el instituto puede apoyar a LA LIGA en la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2'000.000).

ARTICULO TERCERO: **PUBLICAR,** los documentos del proceso del convenio de asociación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP 2), según directriz de Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a los: 06 AGO 2021 .-

LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO
Director General INDERBU. -

Proyecto y Reviso Aspectos Jurídicos: Camila Ríos -CPS -
Reviso Aspectos Jurídicos : Wilfredo Peña Correa – Jefe Oficina Asesora Jurídica

INDERBU
Instituto de la Juventud, el Deporte
y la Recreación de Bucaramanga
Nit: 804.002.166-1

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION
N° 04 de 2021

El Director General y Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – **INDERBU**-, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo N° 104 de 1995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2000 y 246 del 28 de Dic/2001, debidamente facultado para contratar, ha convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION de la referencia, que se rige por las cláusulas en él contenidas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** En cumplimiento de los fines legales, estatutarios y objetivos generales atribuidos al ente deportivo municipal, los cuales están acorde con la Ley 181 de 1995, el Instituto tiene dentro de sus funciones el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como elevar el nivel técnico de los deportistas locales, promover la participación de nuestros deportistas en eventos recreativos, competitivos y de alto rendimiento Nacionales e Internacionales en coordinación con las autoridades competentes, siendo en este caso **EL CLUB** . **B) EL CLUB** ha solicitado el apoyo del INDERBU, para: **LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL "I FESTIVAL DE MINIATLETISMO DEPARTAMENTAL CLUB DEPORTIVO GACELAS" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EL 07 DE AGOSTO DE 2021.- C)** Que, para el cumplimiento de sus objetivos generales, el Instituto considera viable apoyar la organización de este festival Departamental que reunirá en nuestro escenario deportivo "Estadio de Atletismo Luis Enrique Figueroa Rey" a deportistas de diferentes clubes del Municipio de Bucaramanga como Maratón Sport, Club Alas para tus Sueños, Futuras Estrellas, Club Golden, Club Atlas entre otros que participaran en las categorías de Gacelitos C (niños de 10,11 y 12). Contando con aproximadamente ciento cincuenta (150) deportistas del Municipio de Bucaramanga, su área metropolitana y el departamento de Santander que se desplazaran a nuestra ciudad y apoyaran el proceso de masificación de esta disciplina deportiva, mostrando sus avances, fortaleciendo su formación integral, sus valores y dándole la oportunidad a los locales de competir y medir sus avances deportivos, además se busca motivar a los niños de las Escuelitas de Formación de nuestro Municipio, quienes al observar que por sus condiciones pueden participar en torneos Departamentales, van a encontrar un motivo referencial más para continuar practicando esta disciplina deportiva.. así como consolidar hábitos deportivos, de salud, a descubrir nuevos talentos en el Municipio y nuestro semillero de deportistas sobresalgan en esta importante disciplina deportiva. Por otra parte es importante tener en cuenta que las condiciones sociales establecidas a causa del COVID-19, han iniciado el retorno progresivo a las actividades presenciales bajo las disposiciones y lineamientos establecidos por el gobierno nacional; generando una dinámica de intervención especial que merece ser apoyada en aras de retomar el proceso competitivo y generar en ellos altos niveles de satisfacción en el desarrollo de sus habilidades propias del deporte, contribuyendo al posicionamiento del deporte de alto rendimiento de Bucaramanga a nivel nacional. **D)** Que en conformidad con la Ley 489 de Diciembre de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con sus cometidos y funciones. **E)** Que de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Nacional, los Artículos 5, 6,7 y 8 del Decreto 92 de 2.007, el Acto Legislativo Nº 02 del 2.000, la Ley 181 de 1.995, se hace viable realizar esta clase de contrato o convenio con recursos de la Entidad, para impulsar la práctica del deporte ya que es considerado por el Artículo 52 de la Constitución Política Nacional como un Gasto Público Social. **F)** Ahora bien, el Decreto 092 de 2017, en su artículo 5 establece: "**Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto

de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". Así las cosas, EL CLUB aporta para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio aproximadamente el 77% del valor del proyecto, siendo un aporte superior al realizado por el **INDERBU,** en virtud de lo cual es procedente celebrar el presente Convenio de Asociación toda vez que no se está sujeto a competencia y se realiza con el fin de impulsar actividades y programas de interés público acordes con el plan de desarrollo municipal 2020 — 2023. **G)** Que el proyecto "APOYO A LAS INICIATIVAS DEL DEPORTE ASOCIADO, ORGANIZACIONES COMUNALES Y GRUPALES DIFERENCIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", que se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020- 2023 **"BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES". Línea Estratégica:** Bucaramanga Equitativa e Incluyente: una ciudad de Bienestar; **Componente:** Movimiento, satisfacción y vida, una ciudad activa; **Programa:** Formación y preparación de deportistas, con el N° de Registro 20200680010118 y registrado en el BPIN con el **número 2020680010118. H)** Que el Instituto considera viable por lo anteriormente expuesto apoyar la participación de la delegación de deportistas del Municipio de Bucaramanga y la organización del evento deportivo objeto del presente convenio y las partes acuerdan: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO:**EL INDERBU Y EL CLUB DEPORTIVO GACELAS SE COMPROMETEN A UNIR ESFUERZOS PARA APOYAR**: LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL "I FESTIVAL DE MINIATLETISMO DEPARTAMENTAL CLUB DEPORTIVO GACELAS" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EL 07 DE AGOSTO DE 2021.- SEGUNDA: PLAZO:** Para efectos legales y fiscales el presente convenio tiene una vigencia de CINCO (05) DIAS.– **TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El aporte del INDERBU, para el presente Convenio se cancelará con cargo al numeral 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, con Disponibilidad Presupuestal No. 21-00197 del 03 de Agosto de 2021. **CUARTA: VALOR:** El valor aportado por **EL INDERBU**, para el desarrollo y ejecución del presente convenio corresponde a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000),** por su parte **EL CLUB** aporta la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/cte. ($6.714.000.), para un gran total de **OCHO MILLONES SETECENTOS CATORCE MIL PESOS M/cte. ($8.714.000).** Aportes que se encuentran discriminados en los siguientes componentes:

DETALLE APORTES	INDERBU	EL CLUB
CARPAS, VALLAS, SONIDO		$ 775.000
PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO		$ 700.000
MEDALLAS		$ 1.134.000
SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS		$ 350.000
JUZGAMIENTO	$ 1.200.000	
30 CAMISETAS PARA JUECES	$ 800.000	
NÚMEROS DE COMPETENCIA		$ 420.000
BALKIN DE PUBLICIDAD		$ 500.000
PROTOCOLO		$ 500.000
HIDRATACIÓN		$ 200.000
VARIOS		$ 2.135.000

	$ 2.000.000	$ 6.714.000
TOTAL: $8.714.000		

QUINTA: FORMA DE ENTREGA DEL APORTE: El INDERBU, cancelara al **CLUB** el valor que le corresponde del convenio de la siguiente manera: **1)** UN (01) aporte por valor de **DOS MILLONES PESOS M/CTE ($2´000.000). PARÁGRAFO 1:** El aporte se efectuará al finalizar la fecha acordada en el Acta de Inicio, Previa presentación del informe y soportes presentados por EL CLUB. **PARÁGRAFO 2:** El aporte señalado queda condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en el convenio y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales. **SEXTA: SUPERVISIÓN: EL CLUB** acepta la supervisión que hará el Inderbu a través del supervisor designado para el efecto, quien deberá: **1)** Suscribir el acta de inicio **2)** Exigirá al **CLUB** el cumplimiento de los compromisos derivadas del presente convenio. **3)** Evaluar la efectividad de **EL CLUB** en la ejecución del Convenio. - **4)** Recepcionar y archivar los documentos que soportan el cumplimiento del presente convenio. **5)** Acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar oportunamente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse. **6)** Declarar conjuntamente con **EL CLUB**, la terminación anticipada del presente Convenio, mediante acta debidamente motivada, fundamentada en informe del supervisor donde se señalen claramente las circunstancias que la originan. **7)** Las señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y reglamentarias, manual de supervisión del Instituto y la minuta del presente contrato. - **8)** Realizar las demás actividades necesarias para verificar el cumplimiento del objeto del convenio. **9)** El supervisor tiene la facultad de expedir al finalizar el contrato la respectiva acta de liquidación o terminación y declaración de paz y salvo por todo concepto con **EL CLUB**. - **SEPTIMA: COMPROMISOS ESPECIALES DE EL CLUB: 1)** Entregar informe que contemple: Listado de inscritos, listado oficial de resultados y todos los documentos soportes de la organización y desarrollo del evento. **2)** Organizar el evento con la participación de los deportistas de Clubes del Municipio de Bucaramanga y de clubes del área Metropolitana y del departamento de Santander. **3)** Anexar las planillas de juzgamiento debidamente diligenciadas. **4)** Aportar los recursos que al Club le correspondan para Organizar, ejecutar y cumplir con el objeto del presente convenio. **5)** Incluir la Presencia Institucional del INDERBU y/o de la Alcaldía de Bucaramanga en el escenario deportivo donde se desarrollen las diferentes competencias, ubicada en pendones, cenefas, vallas, tarimas, pancartas, backing, afiches y/o papelería en general, etc. **6)** Aportar las fotografías, videos, facturas, recibos de caja, certificaciones, pagos al sistema de seguridad social, boletines de prensa, y demás documentos que permitan verificar la realización del evento, la cancelación del Juzgamiento del evento, la participación de equipos y clubes a nivel nacional y el cumplimiento de los demás compromisos del presente convenio. -PARAGRAFO: EL CLUB se compromete a soportar los compromisos aportados por el Instituto después del acta de inicio del presente convenio.- **OCTAVA: COMPROMISOS ESPECIALES DEL INDERBU:** a) El INDERBU se obliga para con **EL CLUB** a: Aportar la suma de: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) M/cte., que serán invertidos por **EL CLUB** en el juzgamiento y camisetas para jueces, que se desembolsara en Un (1) primer y único aporte al cumplirse en su totalidad con el objeto del convenio, previa legalización de la Orden de Pago y justificación de los gastos apoyados para ello se adjuntará y verificara la cancelación de los aportes al sistema de seguridad social, se anexaran los Informes con sus respectivos soportes y Certificación del supervisor de recibido a satisfacción de los compromisos adquiridos por **EL CLUB** y la liquidación del convenio.- **NOVENA: GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. Máxime en esta clase de acuerdos que por su naturaleza, valor y forma de pago no generan riesgo para la entidad, ya que los desembolsos solamente se efectúan después de cumplir con el objeto del convenio de asociación.- **DECIMA: INDEMNIDAD: EL CLUB** mantendrá indemne al INDERBU por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del convenio y el cumplimiento de los compromisos a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia; por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la normatividad legal vigente. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DEL VINCULO LABORAL:** Las partes no adquieren vínculo laboral entre sí, en consecuencia no se hacen responsables de obligación alguna contraída por el otro Ente.- **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente convenio las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga.- **DECIMA TERCERA: CESIÓN: EL CLUB** no podrá ceder el presente Convenio sin previa autorización escrita del INDERBU.- **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CLUB** y/o su Representante Legal, manifiesta bajo gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente Convenio, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80/93 y demás normas concordantes que las regulan.- **DÉCIMA QUINTA: SUJECIÓN A NORMAS:** El presente convenio se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos.- **DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Al surgir diferencias entre las partes, estas se someterán a los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA SEPTIMA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Las Estampillas y demás gastos que ocasione la legalización y cobro del presente Convenio serán obligación del **CLUB**.- **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS: EL CLUB** declara que conoce la importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable INDERBU de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Así mismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Se compromete a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente convenio, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de la ocurrencia de algún incidente de seguridad con las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente convenio, EL CLUB realizará contacto directo con el oficial de protección de datos personales del INDERBU e informará la situación. Así mismo, EL CLUB se compromete a dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos del INDERBU, la cual con la firma del presente contrato declara conocer y comprender. La violación demostrada de las obligaciones aquí estipuladas permitirá al INDERBU tomar las acciones contractuales y legales necesarias para salvaguardar su indemnidad y los derechos de los titulares. - **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento: Elevarlo a firma de las partes; Para su ejecución: La expedición del correspondiente registró presupuestal, aprobación de las garantías, si hay lugar a ello y la suscripción del acta de inicio. -

Proyecto Aspectos Jurídicos: Camila Ríos -CPS
Reviso Aspectos Jurídicos : Wilfredo Peña Correa – Jefe Oficina Asesora Jurídica-

INDERBU
Instituto de la Juventud, el Deporte
y la Recreación de Bucaramanga
Nit: 804.002.166-1

APORTES
CONVENIO DE ASOCIACION N° 04 - 2021

PARTES:

- CLUB DEPORTIVO GACELAS
- INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU".

DETALLE APORTES	INDERBU	EL CLUB
CARPAS, VALLAS, SONIDO		$ 775.000
PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO		$ 700.000
MEDALLAS		$ 1.134.000
SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS		$ 350.000
JUZGAMIENTO	$ 1.200.000	
30 CAMISETAS PARA JUECES	$ 800.000	
NÚMEROS DE COMPETENCIA		$ 420.000
BALKIN DE PUBLICIDAD		$ 500.000
PROTOCOLO		$ 500.000
HIDRATACIÓN		$ 200.000
VARIOS		$ 2.135.000
	$ 2.000.000	$ 6.714.000
TOTAL: $8.714.000		

LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO
Director General INDERBU -

Diana Marcela Suarez.
DIANA MARCELA SUAREZ TORRES
Representante Legal del CLUB.

Proyecto y verifico Aspectos Técnicos: Luis Alberto Páez Niño - Técnico Operativo
Reviso Aspectos Jurídicos: Camila Ríos -CPS
Reviso Aspectos Jurídicos : Wilfredo Peña Correa – Jefe Oficina Asesora Jurídica